

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

SESIÓN NÚM. 11/2023, EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO,
DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.

2º TTE. DE ALCALDE: D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ

3º TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO J. MUÑOZ EXPÓSITO.

D^a. YOLANDA SANTOS GRANDE

D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS

D^a GLORIA GONZALO URTASUN

D^a ANA MARIA ROMERO RUPÉREZ

D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN

D^a MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO

D. EDER GARCÍA ORTEGA

D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D^a. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ

D. JAVIER MUÑOZ REMACHA

D^a. MARÍA MADURGA HERRERO

D. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA

D. SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE

D^a. BEGOÑA BUBEROS MARTÍNEZ

D. JOSÉ DAMIAN FERRERO MONGE

D. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ

D^a. M^a SARA LÓPEZ PÉREZ

SR. SECRETARIO GENERAL: D. JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.



ASISTENCIA: D^a M^a PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

LA PRESIDENCIA, A LAS 09,05 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. ALCALDE: Hola, buenos días a todas y a todos. Bienvenida especial a este primer pleno de esta nueva Corporación para esta nueva andadura. Lo hacemos además miércoles El Pregón con lo cual la satisfacción es todavía mayor.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 del que se ha remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobado por unanimidad el referido borrador de la sesión elevándose a Acta y ordenándose su inclusión en el Libro de Actas.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta emitida por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece en su artículo 73.3 lo siguiente:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Soria (ROM), se refiere a la constitución de los Grupos políticos en los siguientes términos



1.- Los Grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde o Alcaldesa y suscrito por sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. El escrito podrá formalizarse a través de medios electrónicos. La suscripción o presentación tardía del escrito no impedirá la constitución de Grupo propio, siempre que se realice con anterioridad a la sesión posterior a la constitutiva.

2.- En el escrito se hará constar la denominación del Grupo y el nombre del o de la Portavoz que le ha de representar, pudiendo designarse también un o una Portavoz adjunta que podrá asumir la representación del Grupo previa autorización del o de la Portavoz. Esta representación faculta en general para actuar en nombre del grupo y, en particular, para formular ruegos, preguntas e interpelaciones, solicitar comparecencias y presentar mociones. Por acuerdo de la Junta de Portavoces, los Grupos políticos podrán designar Portavoces en las Comisiones Informativas.

3.- La constitución del Grupo Mixto no precisará suscripción del señalado escrito.

4.- La Alcaldía dará cuenta al Pleno de la constitución de los Grupos políticos en la primera sesión que se celebre.

5.- Los Concejales y las Concejalas que adquieran su condición con posterioridad a la constitución de la Corporación deberán incorporarse a los Grupos, conforme a las reglas establecidas en este Capítulo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha adquisición.

Con fecha 21 de junio de 2023, tiene entrada en el Registro Municipal escrito por el que se comunica que se ha constituido el Grupo Municipal Popular.

El mismo día, 21 de junio de 2023, se comunica la constitución del Grupo Municipal Socialista.

También en la misma fecha, 21 de junio de 2023, se comunica la constitución del Grupo Municipal VOX.

En consecuencia, se propone al pleno la adopción del siguiente



ACUERDO:

El Pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Municipales Socialista, Popular y VOX, con la siguiente composición:

- **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE):**

- PORTAVOZ: D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO.
- VICEPORTAVOZ: D. LUIS ALFONSO REY DE LAS HERAS.
- COORDINADORA DEL GRUPO MUNICIPAL: D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ.

- INTEGRANTES:

D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ
D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ
D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO
D^a. YOLANDA SANTOS GRANDE
D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS
D^a GLORIA GONZALO URTASUN
D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.
D^a ANA MARIA ROMERO RUPÉREZ
D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN
D^a MARIA TERESA VALDENEbro MATEO
D. EDER GARCÍA ORTEGA
D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR

- **GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP):**

- PORTAVOZ: D^a. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ
- VICEPORTAVOCES: D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE y D. JAVIER MUÑOZ REMACHA.

- INTEGRANTES:

D^a. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ
D. JAVIER MUÑOZ REMACHA
D^a. MARÍA MADURGA HERRERO
D. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA
D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE
D^a. BEGOÑA BUBEROS MARTÍNEZ
D. JOSÉ DAMIAN FERRERO MONGE

- **GRUPO MUNICIPAL VOX**



- PORTAVOZ: FERNANDO JOSÉ CASTILLO ALVAREZ.
- VICEPORTAVOZ: MARIA SARA LÓPEZ PÉREZ.

- INTEGRANTES:

FERNANDO JOSÉ CASTILLO ALVAREZ.
MARIA SARA LÓPEZ PÉREZ.

El Pleno queda enterado.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n° 1496/2023, de 22 de junio, emitida por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, procede que el titular de la Alcaldía determine, entre otras cuestiones, la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local para todos los ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 101 y ss. del ROM, y los artículos 52, 53 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:



D. Luis A. Rey de las Heras.
D^a. Ana Alegre Martínez.
D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
D. Eder García Ortega
D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
D. Jesús Báñez Iglesias.
D^a. Lourdes Andrés Corredor.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los viernes, a las diez horas, salvo su coincidencia con día inhábil o festivo en cuyo caso se celebrará el primer día hábil anterior a la misma hora.

Así mismo se celebrará sesión constitutiva de este órgano, a convocatoria de esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes desde que se dicta la presente resolución.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y aquellos otros asuntos que esta Alcaldía considere oportuno someter a consideración de este órgano, la delegación de las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las facultades de avocación ejercidas de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.

b) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal permanente, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo permanente en ejecución de la Oferta de Empleo Público; y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Nombramiento de personal permanente, y las sanciones al personal, exceptuando la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales cuando las multas superen el importe de 1.500 euros, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.



e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística (incluyendo convenios de gestión) y de los proyectos de urbanización.

f) Las competencias como órgano de contratación respecto de la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos de administrativos y privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores, de los contratos negociado sin publicidad y de los contratos tramitados mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Igualmente se reserva los actos de aprobación de lista ordenada de licitadores en los contratos que se tramiten mediante procedimiento abierto.

g) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h) La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor.

i) El otorgamiento de las licencias de obras mayores y autorizaciones para inicio de las obras correspondientes a éstas, y otorgamiento de licencias ambientales, usos excepcionales en suelo rústico y usos provisionales en suelo urbano no consolidado.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por la alcaldía, correspondiendo en consecuencia a esta la resolución de los recursos que pudieran interponerse frente aquellos.



CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el contenido de esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

QUINTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

SEXTO. Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.

El Pleno queda enterado.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1497/2023, de 22 de junio, emitida por la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, procede que el titular de la Alcaldía designe a los/as Tenientes de Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de los tenientes de alcalde.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 109 del ROM y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento a los siguientes Concejales/as:

— Primer Teniente de Alcalde: Luis A. Rey de las Heras.



- Segunda Teniente de Alcalde: D^a. Ana Alegre Martínez.
- Tercera Teniente de Alcalde: D. Fco. Javier Muñoz Expósito.

SEGUNDO. Los/as Tenientes de Alcalde sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el/ la Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación. Igualmente, le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

QUINTO. Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.”

El Pleno queda enterado.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1444/2023, de 23 de junio del tenor literal siguiente:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio, procede que el titular de la Alcaldía delegue el ejercicio de determinadas atribuciones en concejales de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de



las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en cualesquiera concejales o concejales aunque no pertenezcan a aquella de conformidad con lo dispuesto en el art 111 y 112 del Reglamento Orgánico de Ayuntamiento de Soria(ROM).y,

Considerando las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el ROM,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor de los miembros de la JGL que a continuación se señalan las atribuciones de gestión y dirección de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio:

- **DELEGACIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**
- **Ámbito de aplicación:** Atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente, y Montes.
- **Concejala Delegada: D^a. ANA ALEGRE MARTÍNEZ**
- **Contenido:** Facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros
- **Reserva de facultades por la Alcaldía:**

A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.

B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

❖ **DELEGACIÓN GENERAL DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.**



- **Ámbito de aplicación:** Atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Hacienda, Turismo, Comercio, Empleo, Industria, y Patrimonio.
- **Concejal Delegado:** D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO
- **Contenido:** Facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros
- **Reserva de facultades por la Alcaldía:**
- A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
- B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

❖ **DELEGACIÓN GENERAL DE GOBERNANZA.**

- **Ámbito de aplicación:** Atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Gobernanza, y Recursos Humanos.
- **Concejala Delegada:** Dña LOURDES ANDRÉS CORREDOR.
- **Contenido:** Facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros.
- **Reserva de facultades por la Alcaldía:**
- A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
- B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.



❖ **DELEGACIÓN GENERAL DE IGUALDAD SOCIAL.**

- **Ámbito de aplicación:** Atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género, y Educación.
- **Concejala Delegada: Dña. GLORIA GONZALO URTASÚN.**
- **Contenido:** Facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros
- **Reserva de facultades por la Alcaldía:**
 - A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
 - B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
 - C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

❖ **DELEGACIÓN GENERAL DE CULTURA CIUDADANA.**

- **Ámbito de aplicación:** Atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Cultura, Deportes, y Festejos.
- **Concejal Delegado: D. JESÚS J. BAREZ IGLESIAS.**
- **Contenido:** Facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros
- **Reserva de facultades por la Alcaldía:**
 - A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
 - B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
 - C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.



❖ **DELEGACIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO, Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

- **Ámbito de aplicación:** Atribuciones que la normativa otorga a la Alcaldía en las materias de Innovación y Administración Digital; Transparencia; Participación, Rendición de Cuentas, y Coordinación Institucional
- **Concejal Delegado: D. LUÍS A. REY DE LAS HERAS.**
- **Contenido:** Facultades de dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios o actividades propias del Área, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como la de gestionar el Área en general, y la de dictar actos de trámite, e incluso adoptar resoluciones que afecten a terceros
- **Reserva de facultades por la Alcaldía:**
 - A.- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de tal delegación.
 - B.- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
 - C.- Resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

SEGUNDO.- Efectuar en favor de los/as Concejales/as que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

▪ **ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

- **Delegación especial de Medio Ambiente y Montes. Dña Yolanda Santos Grande.**
- **Delegación Especial de Urbanismo: D. Luís A. Rey de las Heras**

○ **Contenidos de las delegaciones y facultades de las concejalías delegadas:** Facultades de dirección interna y la gestión de los servicios señalados, bajo la supervisión del concejal delegado del área, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas

○ **Reserva de facultades por la Alcaldía:**



a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

▪ **ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

➤ **Delegación especial de Turismo: Dña. Yolanda Santos Grande**

➤ **Delegación especial de Comercio: Dña. Teresa Valdenebro Mateo**

○ **Contenidos de las delegaciones y facultades de las concejalías delegadas:** Facultades de dirección interna y la gestión de los servicios señalados, bajo la supervisión del concejal delegado del área, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas

○ **Reserva de facultades por la Alcaldía:**

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

▪ **ÁREA DE GOBERNANZA.**

➤ **Delegación especial de Recursos Humanos D. Eder García Ortega**

○ **Contenidos de las delegaciones y facultades de las concejalías delegadas:** Facultades de dirección interna y la gestión de los servicios señalados, bajo la supervisión del concejal delegado del área, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas

○ **Reserva de facultades por la Alcaldía:**

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.



b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

▪ **ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL**

➤ **Delegación especial de Acción Social: Dña. Ana M. Romero Rupérez.**

➤ **Delegación Especial de Juventud: D. Eder García Ortega.**

○ **Contenidos de las delegaciones y facultades de las concejalías delegadas:** Facultades de dirección interna y la gestión de los servicios señalados, bajo la supervisión del concejal delegado del área, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas

○ **Reserva de facultades por la Alcaldía:**

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

▪ **ÁREA DE CULTURA CIUDADANA.**

➤ **Delegación especial de Deporte: D. Manuel Salvador Esteban.**

➤ **Delegación especial de Festejos: D. Carlos Martínez Mínguez**

○ **Contenidos de las delegaciones y facultades de las concejalías delegadas:** Facultades de dirección interna y la gestión de los servicios señalados, bajo la supervisión del concejal delegado del área, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas

○ **Reserva de facultades por la Alcaldía:**

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.



▪ **ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

➤ **Delegación especial de Innovación y Administración Digital. Dña. Gloria Gonzalo Urtasun.**

➤ **Delegación especial de Participación, Transparencia, y Rendición de Cuentas: Dña. Teresa Valdenebro Mateo**

○ **Contenidos de las delegaciones y facultades de las concejalías delegadas:** Facultades de dirección interna y la gestión de los servicios señalados, bajo la supervisión del concejal delegado del área, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas

○ **Reserva de facultades por la Alcaldía:**

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

TERCERO.- En cualquier momento podrá el órgano delegante podrá avocar, revocar o revisar la competencia delegada y no podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación, que se entiende delegada por tiempo indefinido.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su publicación en el mismo, así como en los tablones municipales y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Así mismo, dar traslado a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Pleno queda enterado.



6.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 45 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Soria, que establecen la periodicidad de las sesiones ordinarias como mínimo una vez al mes.

Que el apartado segundo de este último precepto del ROM establece que *“en la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación, el Pleno, a propuesta quien ostente la presidencia, fijará la periodicidad concreta de la celebración de las sesiones ordinarias.”*

Por esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente

A C U E R D O:

ÚNICO. Determinar que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes a las 11 horas. Si coincidiera con día festivo o inhábil, la Alcaldía podrá adelantar o atrasar dicha celebración un máximo de siete días naturales, previa consulta a la Junta de Portavoces y manteniendo el carácter de sesión ordinaria. Con el mismo límite temporal podrá también la Alcaldía adelantar o retrasar la celebración de la sesión si existiera causa justificada, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces y manteniendo asimismo el carácter de sesión ordinaria.

En ningún caso se considerará como causa justificada la inexistencia de asuntos que tratar.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

A C U E R D O:

ÚNICO. Determinar que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de cada mes a las 11 horas. Si coincidiera con día festivo o inhábil, la Alcaldía podrá adelantar o atrasar dicha celebración un máximo de siete días naturales, previa consulta a la Junta de Portavoces y manteniendo el carácter de sesión ordinaria. Con el mismo límite temporal podrá también la Alcaldía adelantar o retrasar la celebración de la



sesión si existiera causa justificada, previo acuerdo unánime de la Junta de Portavoces y manteniendo asimismo el carácter de sesión ordinaria.

En ningún caso se considerará como causa justificada la inexistencia de asuntos que tratar.

7.- DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las atribuciones reseñadas expresamente en el citado art. 22.4 y las que requieren mayoría cualificada determinadas en el art. 47, apartados 2 y 3, ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la actuación administrativa, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.



- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años. Así mismo, se delega en su caso, la aprobación de la mesa de contratación permanente del pleno como órgano de contratación.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.

- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

SEGUNDO.- En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Las competencias como órgano de contratación cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales de duración superior a cuatro años, a cuyo efecto se comprende en esta delegación la autorización del gasto por periodo superior a cuatro años. Así mismo, se delega en su caso, la aprobación de la mesa de contratación permanente del pleno como órgano de contratación.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.
- El establecimiento o la modificación de los precios públicos.

SEGUNDO.- En todos los supuestos de delegación reseñados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113.1.e.) y 4, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, será preceptivo y previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local el informe de la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



8.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

El art. 6 del ROM establece que *“dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde o la Alcaldesa elegida convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver al menos sobre los siguientes asuntos:*

- Nombramiento de las personas que ostenten la representación de la Corporación en los órganos colegiados, cuando sea competencia del Pleno.

En consecuencia, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Designar a los siguientes representantes municipales en órganos colegiados que son competencia del Pleno:

- Dos vocales en el Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos: D^a. Ana Alegre Martínez y un concejal designado por el pleno, a propuesta vinculante de los grupos de la oposición.
- Tres representantes en el Patronato de la Fundación del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria: D. Carlos Martínez Mínguez (o concejal en quien pueda delegar), D. Manuel Salvador Esteban y un concejal designado por el pleno, a propuesta vinculante de los Grupos de la oposición.
- Un representante del Ayuntamiento de Soria en el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta “Aguas de Soria”: D^a Ana Alegre Martínez.
- Representantes en la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, serán los integrantes de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.



Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los interesados y a los órganos colegiados de que van a formar parte.

Tercero.- En el resto de órganos colegiados en los que deba existir representación municipal, y no se exija que su nombramiento deba efectuarse por el pleno corporativo, la designación se realizará por la Alcaldía, si bien se procurará que dicha representación sea proporcional al número de miembros de los Grupos municipales.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a los siguientes representantes municipales en órganos colegiados que son competencia del Pleno:

- Dos vocales en el Consorcio Diputación Provincial de Soria-Ayuntamiento de Soria para la gestión del servicio de tratamiento y reciclado de residuos sólidos urbanos: D^a. Ana Alegre Martínez y un concejal designado por el pleno, a propuesta vinculante de los grupos de la oposición.
- Tres representantes en el Patronato de la Fundación del Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria: D. Carlos Martínez Mínguez (o concejal en quien pueda delegar), D. Manuel Salvador Esteban y un concejal designado por el pleno, a propuesta vinculante de los Grupos de la oposición.
- Un representante del Ayuntamiento de Soria en el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta “Aguas de Soria”: D^a Ana Alegre Martínez.
- Representantes en la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, serán los integrantes de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

Segundo.- Notificar dichos nombramientos a los interesados y a los órganos colegiados de que van a formar parte.

Tercero.- En el resto de órganos colegiados en los que deba existir representación municipal, y no se exija que su nombramiento deba



efectuarse por el pleno corporativo, la designación se realizará por la Alcaldía, si bien se procurará que dicha representación sea proporcional al número de miembros de los Grupos municipales.

9.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando lo dispuesto en el art 20.1.c) de la LBRL que establece la obligatoriedad de la existencia de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Que de acuerdo al citado precepto y en concreto art 86 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Soria (ROM), cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos contarán, salvo renuncia expresa, con un Concejal o una Concejala al menos en cada Comisión.

Que corresponderá al Pleno la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas y sus modificaciones. En el acuerdo de creación de las Comisiones se determinará la composición concreta de cada una de ellas.

Considerando que el art 88 del ROM, en cuanto a la composición de las mismas, establece que estarán integradas exclusivamente por las y los Concejales de la Corporación, con un máximo de 11 miembros de la Corporación, incluido el Presidente o Presidenta. El número de Concejales o Concejalas de cada Comisión no tendrá que ser, necesariamente, impar.

Que a este respecto, se considera que al objeto de salvaguardar la adecuada proporcionalidad existente entre el Pleno de la Corporación y las Comisiones Informativas, y la adecuada operatividad y funcionamiento de las mismas, se entiende necesario fijar el número de concejales/as integrados en la misma en el de nueve.

De conformidad con lo establecido al artículo 6 del ROM, en sesión posterior a la constitutiva, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde o la Alcaldesa elegida convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a



fin de resolver al menos sobre entre otros, la creación y composición de las Comisiones Informativas.

Por esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación:

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, con competencias en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente, y Montes.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL, con competencias en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género y Educación.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, con competencias en las materias de Hacienda, Turismo, Comercio, Empleo, Industria, y Patrimonio. Esta actuará como comisión Especial de Cuentas en los asuntos correspondientes.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, con competencias en las materias de Innovación y Administración Digital, Transparencia, Participación, Rendición de Cuentas, Y Coordinación Institucional.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA, con competencias en las materias de Gobernanza, y Recursos Humanos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA CIUDADANA, con competencias en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

SEGUNDO.- Determinar que cada comisión estará integrada por nueve miembros, entre los que se encuentra integrado el Presidente de la Comisión, distribuidos entre los grupos municipales de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco vocales: Grupo Municipal Socialista



- Tres Vocales: Grupo Municipal Popular.
- Un Vocal: Grupo Municipal Vox.

TERCERO.- La adscripción a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse de igual forma un vocal suplente por cada titular.

CUARTO.- La periodicidad y régimen de las sesiones ordinarias sesiones de las Comisiones Informativas será la acordada por dichos órganos, debiendo celebrar como mínimo una sesión ordinaria al mes.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la o el Presidente lo decida o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de sus Concejales o Concejales, sin que ningún Concejal o Concejala pueda solicitar más de tres anualmente.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación:

- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, con competencias en las materias de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales, Medio Ambiente, y Montes.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE IGUALDAD SOCIAL, con competencias en las materias de Acción Social, Juventud, Igualdad y Perspectiva de Género y Educación.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, con competencias en las materias de Hacienda, Turismo, Comercio, Empleo, Industria, y Patrimonio. Esta actuará como comisión Especial de Cuentas en los asuntos correspondientes.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, con competencias en las materias de Innovación y Administración Digital, Transparencia, Participación, Rendición de Cuentas, Y Coordinación Institucional.



- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE GOBERNANZA, con competencias en las materias de Gobernanza, y Recursos Humanos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CULTURA CIUDADANA, con competencias en las materias de Cultura, Deportes y Festejos.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN.

SEGUNDO.- Determinar que cada comisión estará integrada por nueve miembros, entre los que se encuentra integrado el Presidente de la Comisión, distribuidos entre los grupos municipales de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco vocales: Grupo Municipal Socialista
- Tres Vocales: Grupo Municipal Popular.
- Un Vocal: Grupo Municipal Vox.

TERCERO.- La adscripción a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo, dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse de igual forma un vocal suplente por cada titular.

CUARTO.- La periodicidad y régimen de las sesiones ordinarias sesiones de las Comisiones Informativas será la acordada por dichos órganos, debiendo celebrar como mínimo una sesión ordinaria al mes.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la o el Presidente lo decida o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de sus Concejales o Concejalas, sin que ningún Concejal o Concejala pueda solicitar más de tres anualmente.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:



“Considerando lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en cuanto al régimen de dedicaciones, que establece entre otros aspectos los siguientes:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Por su parte, el art. 75 bis del mismo texto legal prescribe que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones



Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la tabla que acompaña.

De conformidad con lo expresado en la señalada tabla, junto a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, para una localidad con la población de Soria, es de 63.888,61euros.

Asimismo, el número máximo de miembros de le Corporación en dedicación exclusiva, teniendo en cuenta la población del municipio de Soria, es de 11, de acuerdo con el art. 75.Ter, apartado h), de la Ley de bases del Régimen Local. No hay límite establecido en la citada normativa en cuanto al número de concejales con dedicación parcial, ni en cuanto al porcentaje de dedicación, si bien una cercana a la dedicación exclusiva podría considerarse un fraude de ley.

De conformidad con lo establecido al artículo 6 del ROM, en sesión posterior a la constitutiva, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde o la Alcaldesa elegida convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver al menos sobre entre otros la determinación de los cargos de la corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Por esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria: 63.732,76 € brutos anuales
- Concejalía delegada del Área de Empleo y Desarrollo Económico: 53.000 € brutos anuales.



- Concejalía delegada del Área de Desarrollo Sostenible: 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Igualdad Social 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Gobierno Abierto y Coordinación Institucional: 53.000 € brutos anuales.
- Portavoz, Grupo Municipal VOX: 53.000 € brutos anuales.

SEGUNDO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación parcial, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Concejalía Delegada de Turismo, con una dedicación del 75 % de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Portavoz del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € € brutos anuales.
- Concejalía del Grupo Municipal Popular con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € € brutos anuales.
- Concejalía del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 50% de la jornada: 26.500 € brutos anuales.

TERCERO.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

CUARTO.- Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

QUINTO.- La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



SEXTO.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 17 de junio de 2023, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva o parcial en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.

OCTAVO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria: 63.732,76 € brutos anuales

- Concejalía delegada del Área de Empleo y Desarrollo Económico: 53.000 € brutos anuales.

- Concejalía delegada del Área de Desarrollo Sostenible: 53.000 € brutos anuales.

- Concejalía delegada del Área de Igualdad Social 53.000 € brutos anuales.

- Concejalía delegada del Área de Gobierno Abierto y Coordinación Institucional: 53.000 € brutos anuales.

- Portavoz, Grupo Municipal VOX: 53.000 € brutos anuales.

SEGUNDO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:



- Concejalía Delegada de Turismo, con una dedicación del 75 % de la jornada: 39.750 € brutos anuales.

- Portavoz del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € brutos anuales.

- Concejalía del Grupo Municipal Popular con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € brutos anuales.

- Concejalía del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 50% de la jornada: 26.500 € brutos anuales.

TERCERO.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

CUARTO.- Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

QUINTO.- La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 17 de junio de 2023, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva o parcial en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.

OCTAVO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

11.-FIJACIÓN DEL IMPORTE DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y



DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

Considerando lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en cuanto a la percepción de asistencias, que establece entre otros aspectos los siguientes:

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Considerando lo dispuesto en el art 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en cuanto a la asignación a los grupos políticos de dotaciones económicas, que establece entre otros aspectos los siguientes:

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

Que el art 75.5 establece que deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse entre otros en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a, indemnizaciones y asistencias.



Por esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar las cantidades que se abonarán, en concepto de asistencias, a los Concejales que desempeñan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte en la cantidad de 140 euros.

SEGUNDO.- Se establece un límite de veinte asistencias anuales abonables, computando titulares y suplentes, por cada Comisión Informativa. Para el resto de órganos colegiados no se establece límite alguno.

TERCERO.- El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Igualmente, el mismo importe se abonará a cada Concejal, con independencia de que tenga dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a cada sesión de Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica independiente y Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

CUARTO.- A los efectos de este acuerdo, se entiende por “concurrencia efectiva” la asistencia a la sesión de que se trate en calidad de miembro del órgano, con voz y voto, bien sea asistencia presencial o telemática en su caso, en los términos en que ésta se regule por el Reglamento Orgánico municipal. La concurrencia en cualquier otro concepto no generará derecho a percepción por asistencia.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.

SEXTO.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las



correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

Los efectos de estas indemnizaciones serán desde la constitución de la presente Corporación.

SÉPTIMO.- Determinar que los grupos políticos municipales percibirán las siguientes dotaciones económicas:

- a) Un componente fijo anual, idéntico para todos los grupos: 9.000 euros.
- b) Un componente variable anual de 3.000 € por cada Concejales que forme parte del grupo político municipal.

Los efectos de estas asignaciones serán desde la constitución de la presente Corporación, abonándose en dos periodos, durante la primera quincena de enero y la primera de agosto.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las expresadas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

NOVENO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar las cantidades que se abonarán, en concepto de asistencias, a los Concejales que desempeñan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte en la cantidad de 140 euros.

SEGUNDO.- Se establece un límite de veinte asistencias anuales abonables, computando titulares y suplentes, por cada Comisión



Informativa. Para el resto de órganos colegiados no se establece límite alguno.

TERCERO.- El mismo importe, en concepto de asistencia, se abonará a cada concejal de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, por la asistencia a sesiones de órganos colegiados de otras Administraciones o Instituciones Públicas en representación del Ayuntamiento.

Igualmente, el mismo importe se abonará a cada Concejal, con independencia de que tenga dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a cada sesión de Organismos dependientes de la Corporación con personalidad jurídica independiente y Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal.

CUARTO.- A los efectos de este acuerdo, se entiende por “concurrencia efectiva” la asistencia a la sesión de que se trate en calidad de miembro del órgano, con voz y voto, bien sea asistencia presencial o telemática en su caso, en los términos en que ésta se regule por el Reglamento Orgánico municipal. La concurrencia en cualquier otro concepto no generará derecho a percepción por asistencia.

QUINTO.- Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos fuera del término municipal por motivos oficiales relacionados con su cargo, tendrán derecho a las indemnizaciones que les corresponda en aplicación de la normativa estatal sobre indemnizaciones por razón del Servicio, que se asume en su integridad, aplicándoseles las dietas correspondientes al Grupo I en territorio nacional, debidamente actualizadas. Si los desplazamientos se efectuaran en vehículo propio, tendrán derecho al mismo precio por kilómetro que se venga satisfaciendo por la Administración del Estado.

SEXTO.- Las presentes indemnizaciones serán revisadas anualmente en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

Los efectos de estas indemnizaciones serán desde la constitución de la presente Corporación.

SÉPTIMO.- Determinar que los grupos políticos municipales percibirán las siguientes dotaciones económicas:

- c) Un componente fijo anual, idéntico para todos los grupos: 9.000 euros.



- d) Un componente variable anual de 3.000 € por cada Concejales que forme parte del grupo político municipal.

Los efectos de estas asignaciones serán desde la constitución de la presente Corporación, abonándose en dos periodos, durante la primera quincena de enero y la primera de agosto.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, las expresadas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

NOVENO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

12.-NÚMERO, DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Considerando que el art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Considerando que el art. 104 bis del mismo cuerpo legal precisa el límite máximo de personal eventual que una Corporación puede nombrar, en función de su población:



d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Que por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2020 se aprobó la modificación de la RPT en cuanto a la determinación del personal eventual, y que además existe la previsión presupuestaria en la plantilla municipal, por lo que actualmente está previstos los puestos de:

- 1 Director del Gabinete de Alcaldía,
- 1 Jefe de prensa de alcaldía,
- 1 Administrativo Grupo Político apoyo equipo de gobierno,
- 1 Administrativo apoyo grupo oposición,
- 1 Conductor
- 2 Asesores de Gestión Alcaldía.

Que los mismos se consideran necesarios dada la entidad de las actividades a las que atiende, que no son cubiertas por personal municipal, y al carácter de dirección e iniciativa que es exigible en los mismos, siendo indudablemente cargo de confianza y asesoramiento por las funciones que desarrollan.

Que no obstante se considera necesario realizar una serie de ajustes económicos en cuanto la vigente determinación económica de los citados puestos.

Que el art. 90. de la LBRL y el 126 de TRRL (en parecidos términos) establece que la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Que el art. 126 TRRL fija que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Considerando los trámites previstos para la aprobación del presupuesto de las Entidades locales, en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar que el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento según las actuales previsiones de la RPT y plantilla municipales y dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto son las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO: Director del Gabinete de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 19.247,5 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Jefe de prensa de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 17.126,76 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Grupo Político, apoyo equipo de gobierno.

Dotación: 1.

Grupo: C1.

Complemento de Destino: 18.

Complemento Específico: 8.130,92 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Grupo Político, apoyo grupo de oposición.

Dotación: 1.

Grupo: C1.

Complemento de Destino: 18.

Complemento Específico: 8.130,92 euros brutos anuales.



Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Conductor.

Dotación: 1.
Grupo: C2.
Complemento de Destino: 15.
Complemento Específico: 19.267,5 euros brutos anuales.
Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Asesor Gestión Alcaldía.

Dotación: 2.
Grupo: A1/A2.
Complemento de Destino: 23.
Complemento Específico: 12.845 euros brutos anuales.
Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.
Funciones: Orientación y Asesoramiento a la Alcaldía en los proyectos que se refieran a las siguientes materias:
-Desarrollo de comunidades y ciudades sostenibles
-Estrategia Clima
-Participación Gobierno Abierto
-Igualdad de género.
-Atracción fondos Europeos.
-Atracción de proyectos empresariales.
-Políticas culturales y deportivas.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla y RPT del Ayuntamiento de Soria de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- o **PUESTO DE TRABAJO:** Director del Gabinete de Alcaldía.
Nuevo Complemento Específico: 22.000 euros brutos anuales.
- o **PUESTO DE TRABAJO:** Jefe de prensa de Alcaldía.
Nuevo Complemento Específico: 20.000 euros brutos anuales.
- o **PUESTO DE TRABAJO:** Administrativo Grupo Político, apoyo equipo de gobierno.
Nuevo Complemento Específico: 10.000 euros brutos anuales.



- o **PUESTO DE TRABAJO:** Administrativo Grupo Político, apoyo grupo de oposición.
Nuevo Complemento Específico: 10.000 euros brutos anuales.
- o **PUESTO DE TRABAJO:** Conductor.
Nuevo Complemento Específico: 20.000 euros brutos anuales.
- o **PUESTO DE TRABAJO:** Asesor Gestión Alcaldía.
Nuevo Complemento Específico: 18.000 euros brutos anuales.
Nuevo Complemento de Destino: 25.

TERCERO.- Exposición al público de la citada modificación previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Secretaría General e Intervención para su conocimiento y a los efectos correspondientes en la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y el presupuesto general municipal.

QUINTO.- Una vez sea definitivo el presente acuerdo se publicará el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, Portal de Transparencia y en los tablones de edictos de la casa consistorial.

SEXTO.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos en cuanto a las vigentes previsiones de la RPT y la plantilla, al 17 de junio de 2023, en el supuesto en que se hayan desempeñado las funciones inherentes a los puestos de trabajo, desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo, y se ratifica el contenido de la Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2023, respecto al desempeño de los puestos de trabajo de personal eventual en tanto se adoptase el presente acuerdo.

Las modificaciones económicas introducidas en el presente acuerdo desplegarán vigencia una vez sea definitivo el acuerdo de modificación de la RPT y plantilla prevista para el citado personal.

SÉPTIMO.- Publicar los acuerdos en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.



De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar que el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento según las actuales previsiones de la RPT y plantilla municipales y dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto son las siguientes:

PUESTO DE TRABAJO: Director del Gabinete de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 19.247,5 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Jefe de prensa de Alcaldía.

Dotación: 1.

Grupo: A1.

Complemento de Destino: 25.

Complemento Específico: 17.126,76 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Grupo Político, apoyo equipo de gobierno.

Dotación: 1.

Grupo: C1.

Complemento de Destino: 18.

Complemento Específico: 8.130,92 euros brutos anuales.

Tipo: Eventual.

Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Grupo Político, apoyo grupo de oposición.



Dotación: 1.
Grupo: C1.
Complemento de Destino: 18.
Complemento Específico: 8.130,92 euros brutos anuales.
Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Conductor.

Dotación: 1.
Grupo: C2.
Complemento de Destino: 15.
Complemento Específico: 19.267,5 euros brutos anuales.
Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.

PUESTO DE TRABAJO: Asesor Gestión Alcaldía.

Dotación: 2.
Grupo: A1/A2.
Complemento de Destino: 23.
Complemento Específico: 12.845 euros brutos anuales.
Tipo: Eventual.
Observaciones: Disponibilidad total, jornada completa.
Funciones: Orientación y Asesoramiento a la Alcaldía en los proyectos que se refieran a las siguientes materias:
-Desarrollo de comunidades y ciudades sostenibles
-Estrategia Clima
-Participación Gobierno Abierto
-Igualdad de género.
-Atracción fondos Europeos.
-Atracción de proyectos empresariales.
-Políticas culturales y deportivas.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla y RPT del Ayuntamiento de Soria de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- o PUESTO DE TRABAJO: Director del Gabinete de Alcaldía.
Nuevo Complemento Específico: 22.000 euros brutos anuales.
- o PUESTO DE TRABAJO: Jefe de prensa de Alcaldía.
Nuevo Complemento Específico: 20.000 euros brutos anuales.



- o PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Grupo Político, apoyo equipo de gobierno.
Nuevo Complemento Específico: 10.000 euros brutos anuales.
- o PUESTO DE TRABAJO: Administrativo Grupo Político, apoyo grupo de oposición.
Nuevo Complemento Específico: 10.000 euros brutos anuales.
- o PUESTO DE TRABAJO: Conductor.
Nuevo Complemento Específico: 20.000 euros brutos anuales.
- o PUESTO DE TRABAJO: Asesor Gestión Alcaldía.
Nuevo Complemento Específico: 18.000 euros brutos anuales.
Nuevo Complemento de Destino: 25.

TERCERO.- Exposición al público de la citada modificación previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Secretaría General e Intervención para su conocimiento y a los efectos correspondientes en la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y el presupuesto general municipal.

QUINTO.- Una vez sea definitivo el presente acuerdo se publicará el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, Portal de Transparencia y en los tablones de edictos de la casa consistorial.

SEXTO.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos en cuanto a las vigentes previsiones de la RPT y la plantilla, al 17 de junio de 2023, en el supuesto en que se hayan desempeñado las funciones inherentes a los puestos de trabajo, desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo, y se ratifica el contenido de la Resolución de Alcaldía de 21 de junio de 2023, respecto al desempeño de los puestos de trabajo de personal eventual en tanto se adoptase el presente acuerdo.



Las modificaciones económicas introducidas en el presente acuerdo desplegarán vigencia una vez sea definitivo el acuerdo de modificación de la RPT y plantilla prevista para el citado personal.

SÉPTIMO.- Publicar los acuerdos en el tablón de anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

A las 09,20 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

